ACUERDO N° 102
(Julio 31 de 2018)

Por medio de la cual se adoptan y reglamentan los exámenes preparatorios del programa de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA-UNAB, en uso de las atribuciones conferidas en el Art 28, literal C, de los estatutos de la Universidad y

CONSIDERANDO

PRIMERO: *Que en ejercicio de la autonomía universitaria la UNAB exige como requisito de grado la presentación de exámenes preparatorios a los estudiantes del programa de Derecho.*

SEGUNDO: *Que es necesario reglamentar los exámenes preparatorios del programa de Derecho conforme a los parámetros contenidos en las normas institucionales, en particular en el Proyecto Educativo Institucional - PEI y Proyecto Educativo del Programa - PEP*

TERCERO: *Que los exámenes preparatorios en el programa de Derecho tienen por objeto evaluar el proceso de formación jurídica de los futuros abogados sobre los fundamentos, comprensión y actualización de los contenidos que le son propios, dentro de las dimensiones epistemológica, axiológica, jurídica, política, sociológica, económica y cultural.*

CUARTO: *Que se hace necesario modificar la reglamentación vigente sobre los preparatorios conforme a nuevos lineamientos institucionales que sugieren incluir tecnologías de la información en los procesos de aprendizaje.*

R E S U E L V E:

CAPÍTULO I
DEL PREPARATORIO Y SUS MODALIDADES

Artículo 1. *El estudiante deberá presentar cinco exámenes preparatorios: i) Laboral, ii) Penal, iii) Civil, iv) Comercial, v) Público y Económico. Los temas objeto de evaluación, en cada examen preparatorio, abarcan los planos sustancial y procesal, y corresponden a los contenidos en la guía cátedra de las asignaturas que forman parte del plan de estudios del programa de Derecho, vigente al momento de presentación del examen.*

Parágrafo: *Adicionalmente la Facultad dispondrá de una cartilla de información de contenidos de los exámenes preparatorios que actualizará anualmente.*

Artículo 2. *El estudiante tendrá libertad para escoger el orden de presentación de los exámenes preparatorios conforme a la planeación anual hecha por la Coordinación Académica del programa de Derecho o la Coordinación de la Modalidad Virtual del Programa, según corresponda.*

Artículo 3. *El estudiante tiene libertad para elegir la forma como se preparará para la presentación de cada examen preparatorio, en las siguientes modalidades: i) Preparar el examen de manera independiente, o ii) Inscribirse en el curso denominado Guía de Estudio Virtual, siempre y cuando*

cumpla con los requisitos administrativos, académicos y financieros exigidos por la Universidad Autónoma de Bucaramanga.

PARÁGRAFO: Ningún estudiante podrá inscribirse simultáneamente en más de dos (2) Guías de Estudio Virtual.

Artículo 4. *El curso denominado Guía de Estudio Virtual tendrá una duración de ocho (8) semanas durante las cuales se ofrece al estudiante apoyo y acompañamiento para la preparación y actualización en los temas que comprende cada una de las áreas de conocimiento evaluadas en cada examen preparatorio. El curso se desarrolla bajo la modalidad virtual, orientado por el equipo docente especializado en las áreas de conocimiento, con formación y experiencia en educación virtual.*

Artículo 5. *La Guía de Estudio Virtual se aprueba con una calificación de tres cinco (3.5) la cual se obtiene del promedio de las calificaciones obtenidas en las actividades que se programen durante las ocho semanas del curso. Esta calificación da al estudiante el derecho a ser convocado a la presentación del examen preparatorio.*

Artículo 6. *Una vez el estudiante culmine el plan de estudios, tendrá máximo tres (3) años para realizar los exámenes preparatorios, cumplido este plazo, deberá prepararse bajo la modalidad Guía Virtual y presentar su examen como se dispone en la presente resolución.*

CAPÍTULO II
CRONOGRAMA DE PREPARATORIOS

Artículo 7. *Al inicio del calendario correspondiente al primer semestre académico de cada año, el programa de Derecho por conducto de la Coordinación Académica publicará el cronograma de presentación de exámenes preparatorios dirigido a estudiantes que decidan prepararlo de manera independiente. De igual forma lo hará, la Coordinación de la Modalidad Virtual con referencia de los cursos virtuales denominados Guía de Estudio Virtual.*

Artículo 8. *Para presentar el examen preparatorio y para inscribirse a la Guía de Estudio Virtual el estudiante debe tener aprobadas, conforme al reglamento estudiantil de pregrado, todas las asignaturas del plan de estudios de Derecho que correspondan al área de conocimiento del respectivo preparatorio.*

Artículo 9. *Quien decida presentar el examen con preparación en la modalidad independiente, deberá someterse al cronograma fijado por el Programa de Derecho, pagar el valor estipulado por la Universidad e inscribirse, con no menos de quince días de antelación a la fecha fijada para la presentación del preparatorio, ante la Coordinación Académica del Programa haciendo entrega de la prueba del pago.*

El programa de Derecho verificará el cumplimiento de requisitos académicos, administrativos y financieros, publicará el listado de personas admitidas a presentar el examen preparatorio, la fecha y hora en que será presentado.

Artículo 10. *Quien decida inscribirse en la modalidad Guía de Estudio Virtual, deberá someterse al cronograma fijado por la coordinación de Modalidad Virtual del Programa de Derecho, pagar el valor*

estipulado por la Universidad y adelantar los trámites administrativos y académicos de admisión al curso.

***Artículo 11**. El estudiante que curse la Guía de Estudio Virtual y obtenga la nota mínima aprobatoria, será convocado, por medio de la plataforma virtual, a presentar el examen preparatorio en las fechas que señale la dependencia encargada de los cursos virtuales.*

CAPÍTULO II
DEL EXAMEN Y EVALUACIÓN DEL PREPARATORIO

***Artículo 12.** La evaluación se realizará de manera presencial mediante una prueba oral, independientemente de la modalidad utilizada en la fase de preparación del respectivo examen.*

***Artículo 13.** El estudiante tiene la obligación de presentarse en la fecha, hora y lugar en que se convoque so pena de reprobar el examen. No hay posibilidad de cambio, traslado, aplazamiento o devolución de dinero. Solo en caso de fuerza mayor, la Coordinación Académica del programa de Derecho o la Coordinación de programas virtuales, según el caso, autorizará su presentación en fecha, hora y lugar distintos. Para este fin, el estudiante deberá presentar las pruebas que demuestren la fuerza mayor.*

***Artículo 14.** Los miembros del jurado calificador tendrán libertad para diseñar y formular las preguntas durante el desarrollo del examen y garantizarán que han hecho una evaluación integral de las temáticas comprendidas en cada área de acuerdo a la finalidad del examen preparatorio expresadas en el considerando tercero de esta Resolución.*

PARÁGRAFO: Será obligatorio para cada uno de los miembros del jurado formular preguntas relacionadas con la temática en la cual es experto.

***Artículo 15.** El estudiante que optó por la modalidad de preparación independiente será evaluado por un jurado de tres profesores designados por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, quien podrá delegar esta función en el Director de la línea a la que corresponda cada preparatorio.*

***Artículo 16.** El estudiante que optó por prepararse en la modalidad virtual será evaluado por los mismos profesores que orientaron el desarrollo de la Guía Virtual. En caso de que el desarrollo de la Guía haya sido orientado por más de tres profesores, la Coordinación de Modalidad Virtual del Programa de Derecho decidirá quienes son los evaluadores.*

***Artículo 17.** Los miembros del jurado calificarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:*

a. Manejo y comprensión de las fuentes del derecho,

b. Desempeño profesional. Capacidad para apreciar seleccionar y valorar los hechos

c. Identificación de los problemas jurídicos y planteamiento de soluciones adecuadas a los mismos

d. Argumentación. Estructuras lógicas que permitan conocer la validez de las proposiciones

e. Actuación crítica en el planteamiento de opciones encaminadas a la solución de problemas.

f. Competencias interpretativa, argumentativa y propositiva

g. Capacidad para el ejercicio del derecho en todos los campos, dentro del marco de la excelencia académica y la ética profesional.

Artículo 18. *La calificación del examen preparatorio se hará teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

a. *La calificación del preparatorio será cuantitativa entre Uno (1.0) y cinco (5.0). La nota mínima aprobatoria será de tres cinco (3.5).*
b. *La calificación del examen preparatorio se obtendrá del promedio de la calificación asignada por cada jurado. En el acta respectiva se consignará la calificación dada por cada jurado y el promedio que corresponderá a la calificación final del preparatorio. Estas calificaciones se notificarán al estudiante de manera inmediata quien firmará el acta.*

PARÁGRAFO: Para el caso de los estudiantes que optan por la preparación en la modalidad virtual, la calificación del examen preparatorio se realizará de la siguiente forma:

a. *El 70% de la calificación será el promedio de la calificación asignada por los tres miembros del jurado.*
b. *El 30% restante será la calificación definitiva obtenida en la fase de preparación bajo la modalidad Guía de Estudio Virtual.*

Artículo 19. *Si el evaluado no asiste al examen preparatorio en la fecha señalada, el jurado dejará constancia en el acta respectiva. En este caso, el estudiante se someterá nuevamente al procedimiento y requisitos establecidos para la presentación del examen, incluido el pago de la suma que haya fijado la Universidad para el respectivo año.*

Artículo 20. *El estudiante que reprobó el preparatorio, podrá volver a presentarlo dentro de los términos expresado en el artículo 6 de esta Resolución. Para tal fin, deberá someterse nuevamente al cronograma fijado por la Universidad y a la reglamentación contenida en esta resolución y normas concordantes.*

CAPÍTULO III
EXONERACIÓN DE PREPARATORIOS

Artículo 21 *La exoneración de los exámenes preparatorios tienen como único propósito el reconocimiento del buen desempeño de los estudiantes según los criterios que se desarrollan en este capítulo.*

PARÁGRAFO: La exoneración de preparatorios sólo se concederá al estudiante que cumpla con los requisitos previstos en este capítulo, siempre y cuando no haya sido sancionado disciplinariamente por falta grave o gravísima.

Artículo 22 *Estará exento de presentar todos los preparatorios el estudiante que, sin haber perdido asignaturas durante el programa, se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:*

a. *Exoneración por promedio. Quien haya cursado y aprobado la totalidad de asignaturas que conforman el plan de estudios del programa de Derecho y obtenga un promedio general acumulado igual o superior a cuatro veinticinco (4,25)*
b. *Exoneración por resultado en SABERPRO conforme a las reglas fijadas en el artículo siguiente.*

PARÁGRAFO: Corresponde al decanato de la Facultad publicar el listado de estudiantes exonerados de presentar exámenes preparatorios previa aprobación del Consejo de Facultad.

Artículo 23. *La exoneración de exámenes preparatorios por resultado EN SABER PRO se somete a las siguientes reglas:*

1. *El beneficio será concedido solo a los diez mejores puntajes que estén por encima de la media nacional de Derecho.*
2. *El beneficio se concede una vez el Programa tenga prueba de la media nacional conforme al documento oficial expedido por el Ministerio de Educación Nacional que publique los resultados de la prueba para cada anualidad.*

Artículo 24. *El Consejo de Facultad exonerará de presentar uno o más preparatorios al estudiante que se halle en alguna de las siguientes circunstancias:*

1. *Que no haya perdido asignaturas del área de conocimiento del preparatorio o preparatorios objeto de exoneración, haya obtenido un promedio igual o superior a cuatro puntos veinticinco (4.25) en las asignaturas que conforman el área de conocimiento.*
2. *Que elabore tesis, monografía o proyecto de investigación como requisito de grado. En este caso, exento del preparatorio que corresponda al tema de investigación. El director del Centro de Investigaciones o quien haga sus veces, comunicará por escrito, a la Coordinación Académica del Programa de Derecho, el área de conocimiento de la cual se exonerará al estudiante. La exoneración se hará efectiva una vez el estudiante haya sustentado su tesis, monografía o proyecto de investigación y obtenga una calificación aprobatoria.*
3. *Que, habiendo sido miembro activo de un semillero de investigación durante cuatro semestres académicos consecutivos del programa de Derecho, participe durante los tres últimos semestres de la carrera en eventos de carácter nacional o internacional y que su participación haya sido previamente aprobada por el Programa de Derecho, siempre y cuando haya obtenido el reconocimiento de primer puesto en dicho evento o una distinción equiparable.*

PARAGRAFO: El Consejo de Facultad a solicitud del estudiante que se considere con el derecho a la exoneración, definirá el examen preparatorio del cual se le exonerará, para lo cual tendrá en cuenta la relación entre la temática del trabajo en que hubiese participado y su relación con la de cada uno de los preparatorios que se tienen establecidos como requisitos de grado en la UNAB.

Artículo 25. *La exoneración de preparatorios a que se refiere este capítulo solo se aplicará al estudiante que lo solicite dentro de los tres años (3) siguientes a la fecha en la terminación del plan de estudios.*

VIGENCIA y DEROGATORIAS

Artículo 26. *Este acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de promulgación y deroga la resolución 326 de noviembre 19 de 2008, el Acuerdo 076 de mayo 2 de 2012 y las disposiciones anteriores que regulen esta materia.*

Comuníquese y Cúmplase,

RAFAEL ARDILA DUARTE
Presidente de la Junta Directiva

ALBERTO MONTOYA PUYANA
Rector